



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE  
CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA

Principio de procedencia:  
3105.382

Clave: GDIR-2.0-12-062

Versión: 02

Fecha: 26/04/2019

Página: 1 de 1

No. **010208**

FECHA: **21 MAY 2019**

CIUDAD: **BOGOTÁ**

NOMBRE: **MARIA ISABEL ROJAS GARCIA**

C.C. No. **39.785.452**

CARGO: **ESPECIALISTA AERONÁUTICO II NIVEL 41 GRADO 36**

Encargada mediante Artículo 1 de la Resolución No. 01434 del 16 de mayo de 2019, por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva en el empleo de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO II NIVEL 41 GRADO 36** ubicado en el Grupo de Jurisdicción Coactiva.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante la **Directora de Talento Humano** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

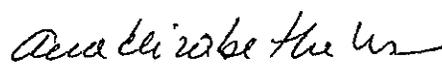
*"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.*

*(Juramento del Posesionado)*

*Si así lo hiciere, dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".*

En constancia de lo anterior firman:

  
Firma del funcionario

  
Firma de quien posiona



Resolución Número

# 01434 )

16 MAY 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

*"(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente*

*(...)*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).*

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo en el empleo Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36 ubicado en el Grupo de Jurisdicción Coactiva.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 11 de abril de 2019, correspondiendo el derecho al encargo del servidor público Edgar Benjamín Rivera Florez identificado con Cédula de ciudadanía No. 73.085.721 titular con derechos de carrera administrativa que cumplía con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, quien mediante correo de fecha 15 de abril de 2019, no aceptó la postulación al encargo.

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, luego de revisar nuevamente el estudio de Verificación de Requisitos Mínimos realizado, procedió a publicar el día 24 de abril de 2019, que el derecho preferencial al encargo en el empleo Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36 ubicado en el Grupo de Jurisdicción Coactiva le corresponde a la servidora pública, con derechos de Carrera Administrativa que se relaciona a continuación:



Principio de Procedencia:  
3105.492

Resolución Número  
#(0 1 4 3 4 ) 16 MAY 2019

*"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)** *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

**(...)**  
**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**



Principio de Procedencia:  
3105.482

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número  
**#01434** , -16 MAY 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	EMPLEO QUE LIBERA
39785452	MARIA ISABEL ROJAS GARCÍA	Profesional Aeronáutico V Grado 502532	SI	Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36	Profesional Aeronáutico V Grado 502532

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **MARIA ISABEL ROJAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.785.452, en el empleo Especialista Aeronáutico II Nivel 41 Grado 36 ubicado en el Grupo de Jurisdicción Coactiva, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico V Grado 32.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **MARIA ISABEL ROJAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.785.452.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los:

16 MAY 2019

*Juan Carlos Salazar Gómez*  
**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Contratista - Grupo Carrera Administrativa **CDUS**

Revisó: Camilo Andrés Morales Ramírez / Asesor Aeronáutico Grado 32 **CA**

Ana Elizabeth Homández Bola / Directora de Talento Humano **EAH**

Carmen Rosa Murcia Calderón / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa **CRMC**

Vo. So: Gr. Arnaud Francis Gerard Penari / Secretario General (A) **AGP**

Jaimy Celia Rivera / Especialista Aeronáutico III Grado 36/Secretaria General **JCR**